

CONTRATO DE COMPROVENTA ENTRE PARTICULARES

(SIN GARANTÍA)

En Peñaranda de Bracamonte, a 26 de diciembre de 2025,

Reunidos el vendedor y el comprador que se indican a continuación, **manifiestan haber acordado formalizar el presente contrato de compraventa** del vehículo automóvil descrito, de conformidad con las siguientes condiciones:

Vehículo:

- Marca: Opel
- Modelo: Astra GTC 105
- Matrícula: 7265 DRW
- N° Bastidor: _____
- Kilometraje: 231000

Vendedor:

- Nombre: M.^a del Rocío Jiménez Martín
- DNI/NIE: 07990896Y
- Dirección: C/ Ricardo Soriano nº 44, Peñaranda de Bracamonte

Comprador:

- Nombre: _____
- DNI/NIE: _____
- Dirección: _____

CONDICIONES

1º) El vendedor vende al comprador el vehículo de su propiedad por la cantidad de 950€ (novecientos cincuenta euros), **sin garantía alguna**, debido a fallo en el motor. Los impuestos derivados de la transmisión serán a cargo del comprador.

2º) El vendedor declara que el vehículo **no tiene cargas, gravámenes, deudas o sanciones pendientes** a la fecha de firma de este contrato. En caso contrario, se compromete a regularizar dichas obligaciones a su exclusivo cargo.

3º) El vendedor se compromete a entregar toda la documentación relativa al vehículo y a firmar cuantos documentos sean necesarios para que el vehículo quede correctamente inscrito a nombre del comprador en los organismos públicos correspondientes, siendo todos los gastos derivados a cargo del comprador.

4º) El comprador reconoce haber inspeccionado el vehículo y acepta su estado actual. El vendedor **entregará materialmente el vehículo al comprador en el momento de la firma de este contrato**, momento a partir del cual el comprador asumirá **todas las responsabilidades derivadas de la propiedad, tenencia y uso**. La realización de la correspondiente transferencia en Tráfico se realizará posteriormente, siendo todos los gastos y gestiones a cargo del comprador.

5º) El vehículo no dispone de seguro en vigor la fecha de 11/2025 y se encuentra al corriente respecto a las obligaciones derivadas de la ITV.

6º) El vendedor no ofrece garantía alguna sobre el estado mecánico del vehículo, y el comprador asume todas las reparaciones futuras que puedan derivarse del fallo en el motor. Esta cláusula se pacta expresamente conforme a la legislación civil aplicable en materia de compraventa entre particulares.

7º) Para cualquier litigio que surja entre las partes relacionado con la interpretación o cumplimiento del presente contrato, éstas se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de peñaranda de bracamonte.

Y para que así conste, **firman el presente contrato por triplicado**, en la fecha y lugar indicados.

Firma del Vendedor: _____

Firma del Comprador: _____

En peñaranda a 26 de diciembre de 2025.